

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Commediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios precedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el «Reglamento de la Organización Médica Colegial».

(CONTINUACION.)

Art. 116. Caso de disolución o transformación del Consejo General y Colegios Médicos Provinciales, los bienes y valores que pudieran resultar sobrantes después de satisfechas las deudas, si las hubiere, pasarán a ser propiedad de la Entidad que les sustituya, y en su defecto, al Colegio de Huérfanos de Médicos.

CAPITULO VII

De la jurisdicción disciplinaria

SECCION PRIMERA

De la jurisdicción disciplinaria común

Art. 117. Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o relativos a la profesión, nacionales, sociales, legales y especialmente los determinados en los Estatutos y Reglamentos, incurrirán, sin perjuicio de su posible responsabilidad penal, civil o administrativa, en otra de carácter disciplinario, ejercida ordinariamente por los Colegios por medio de su Junta Directiva, y en casos excepcionales, por medio de Tribunales de Honor.

La jurisdicción disciplinaria ordinaria comprenderá dos grados: correctivo y sancionador.

El grado correctivo supondrá la amonestación privada, el apercibimiento por oficio y la amonestación ante la Junta Directiva, constando en acta y con multa aneja hasta de cien pesetas. Estas tres correcciones se impondrán por la Comisión Permanente por el procedimiento sumario que considere conveniente, y sin más formalidad que la de oír al interesado, y contra ella no cabrá recurso.

El grado sancionador comprende las siguientes sanciones separadas:

a) Reprensión ante la Junta Directiva, constando en nota y en el expediente personal del colegiado, con multa desde cien a quinientas pesetas.

b) Reprensión pública inserta en el «Boletín» del Consejo, con multa de quinientas a mil pesetas y posible suspensión del ejercicio en la localidad de referencia hasta un mes.

c) Condenación de la conducta del colegiado en la Prensa profesional, con imposición de multa de mil a dos mil quinientas pesetas y posible suspensión del ejercicio en la localidad o provincia, hasta seis meses.

d) Suspensión del ejercicio en la provincia respectiva por plazo entre seis meses y un año, con posible imposición de multa hasta cinco mil pesetas.

e) Baja en el Colegio y suspensión del ejercicio de la profesión en territorio superior al de la provincia, o inhabilitación para el mismo por plazo que se fije, que podrá ser indefinido, y multa hasta cinco mil pesetas.

f) Inhabilitación para todos o algunos de los cargos colegiales o profesionales. Esta sanción será compatible con cualquier otra.

Art. 118. Cuando la contumacia o la inmoralidad sean tan notorias que constituyan escándalo o el sancionado vulnere la prohibición de ejercicio, el Pleno de la Junta Directiva correspondiente podrá proponer a la Autoridad competente el extrañamiento del sancionado del territorio de la provincia en que aquél residiese.

Art. 119. La imposición de estas sanciones no ha de supeditarse al orden en que aparecen redactadas, sino a la gravedad de la falta que originara la sanción.

Las sanciones que haya de aplicar la Junta Directiva necesitan, por lo menos, el voto de las dos terceras partes de los miembros de la misma.

Art. 120. Toda corrección impuesta por la Junta Directiva con estrecha sujeción a lo dispuesto en los Estatutos será ejecutiva, de no ejercitarse la alzada prevista en el artículo 139.

Art. 121. Las sanciones se impondrán por la Junta Directiva correspondiente, previo expediente instruido por el colegiado que se designe, y en el que serán obligatorios los trámites de fórmula, pliegos de cargos al interesado, permitiéndole su contestación y la aportación de pruebas por plazo de ocho a quince días y la formulación de propuesta concreta por el Instructor. Los Colegios podrán admitir además una nueva defensa del interesado en la sesión en la que se examine la propuesta del Instructor, a cargo de aquél o de cualquier otro colegiado.

Art. 122. De toda resolución condenatoria redactada razonadamente se elevará copia al Consejo General. Ante éste tendrán derecho de alzada en el plazo de quince días desde la notificación a los interesados, y de las resoluciones del Consejo General cabrá un recurso extraordinario por error esencial de hecho o injusticia notoria en la sanción ante la Dirección General de Sanidad. Los Consejos Provinciales cuidarán de no prolongar los expedientes disciplinarios por plazo superior a un mes, salvo por causas ajenas al Instructor, y de fallarlos en las dos primeras sesiones que celebre desde su elevación a los mismos. El Consejo General deberá también conocer en las

alzadas en las dos primeras sesiones desde la elevación de los recursos. Mientras éstos estuvieren en tramitación los fallos no serán firmes, pero las Juntas Directivas, con aprobación del Consejo General, podrán restringir o suspender la actividad profesional del sancionado o cualquier otra medida por vía de ejemplaridad.

No se admitirá ningún recurso contra sanción que lleve aneja penalidad pecuniaria sin haber previamente constituido el correspondiente depósito en la Tesorería del Colegio que impusiera la sanción.

Art. 123. Para la imposición de las sanciones, deberán los Colegios graduar la responsabilidad del interesado en relación con su infracción, transcendencia de ésta y circunstancias de rebeldía, inmoralidad o reiteración que puedan concurrir. Las multas impuestas por vía disciplinaria se harán efectivas en metálico en el plazo prefijado, o en su defecto, por vía gubernativa o judicial de apremio por el principal, gastos y costas correspondientes, destinándose al Patronato de Huérfanos. Las suspensiones del ejercicio se comunicarán al Gobernador civil, Jefe Provincial de Sanidad, Colegio de Farmacéuticos y Alcaldes interesados, para que se adopten las medidas pertinentes a su efectividad, incluyendo la de prohibición de despachar recetas, cierre de consultas, censura de anuncios y otras semejantes.

Art. 124. Transcurrido el plazo de tiempo por el cual se hubiera acordado la suspensión, y a petición del interesado, el Colegio expedirá el oportuno certificado de rehabilitación que reintegrará al colegiado en todos sus derechos.

Art. 125. Cuando los motivos de inculpación de un colegiado no sean los previstos en este Reglamento, o en el Código Deontológico anexo al mismo, o por su índole afecte a esencias éticas normativas a un ejercicio profesional correcto, la sanción competirá a los Tribunales de Honor, que se constituirán conforme a la Ley de 6 de octubre de 1941 en cuanto sea adaptable, y a lo previsto en el articulado de la Sección II de esta capítulo.

Art. 126. Cuando las Juntas Directivas no se ajusten en su fallos a las normas y preceptos establecidos, pudiendo derivarse de ello algún perjuicio para el colegiado o para el prestigio colectivo, podrán sus componentes ser objeto de corrección, que deberá imponer el Consejo General de los Colegios. Asimismo toda extralimitación de funciones cometida por el Consejo de Colegios será motivo de amonestación por parte de la Dirección General de Sanidad, la que podrá imponer, en su caso, las sanciones oportunas.

Art. 127. Caso de insolvencia notoria de un profesional sanitario, sancionado con pena pecuniaria, procederá a la revisión del expediente; si hubiera lugar a ello, por haberse producido aquélla por mala fe del interesado, podrá transformarse la penalidad en otra de tipo suspensivo del ejercicio profesional.

Art. 128. Se considerarán faltas graves para los efectos de las correcciones disciplinarias, las que afecten colectivamente o con transcendencia pública al prestigio de la Clase y a su disciplina; las que produzcan desorganización o consecuencias generales contrarias a los deberes reglamentarios; las que revistan carácter de reincidencia reiterada, causen un perjuicio grave o evidencien malicia o inmoralidad intencional muy acusada.

SECCION SEGUNDA

Tribunales de Honor

Art. 129. Serán sometidos al juicio y fallo de los Tribunales de Honor, cuya constitución y funcionamiento se detallan, todos los Médicos en ejercicio que cometan actos contrarios al honor o dignidad y observen una conducta deshonrosa para sí, para la sociedad, para la colectividad médica a que pertenecen, y que constituyan actos que escapen a la jurisdicción disciplinaria que se señala en los capítulos precedentes.

Art. 130. Cualquier compañero que tenga conocimiento de un hecho comprendido en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Junta Comarcal o de la Junta Directiva de su Colegio; sometido a la primera, ésta lo tramitará seguidamente al Colegio, quien, reunido con el denunciante y con cuantos elementos tiendan a comprobar los hechos, puntualizarán su alcance y naturaleza.

Art. 131. Visto el asunto por la Comisión Permanente, ésta decidirá si el caso está, a su juicio, comprendido en la jurisdicción ordinaria colegial, o si por su índole y naturaleza corresponde sancionar al Tribunal de Honor; adoptándose esta decisión, con carácter de urgencia, se reunirán diez compañeros en ejercicio designados por sorteo entre la lista de elegibles para cargos directivos. Este Tribunal previo conocerá el asunto y se asesorará con cuantas pruebas crea conveniente, ratificando o rectificando la calificación acordada por la Comisión Permanente en cuanto a la calidad de los hechos, incluida la propuesta por el acusado, y de sus resultados levantarán acta, que firmarán todos los asistentes. Si las cuatro quintas partes encontrasen materia propia para conocer, el asunto saldrá de la esfera disciplinaria ordinaria, quedando sometido a Tribunal de Honor.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—8.436)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 20 de septiembre último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 4.272 pesetas, para incrementar en dicha suma el concepto 501 del vigente Presupuesto de Gastos, del Interior, mediante transferencia de dicha suma del concepto 490 bis del mismo Presupuesto, con destino a la reparación del mobiliario del Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—8.435)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Se saca a subasta por segunda vez la ejecución de las obras de reforma de la casa-vivienda para el médico titular, con arreglo a la Memoria, proyecto, planos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a catorce.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de esta subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que para conocimiento general hago público, en Manzanares el Real, a 17 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Esteban Mesa Arroyo.

(G. C.—3.175) (O.—8.427)

El día 15 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, se verificará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con la asistencia de las personas que determina el artículo quinto del Reglamento de Contratación municipal, la subasta de aprovechamiento de pastos, en el monte de estos Propios, para el año forestal de 1945-1946, según se detalla:

«Chaparral de las Viñas» (todo el monte), para 115 cabezas cabrias y 20 lanares. Tipo de licitación: 3.500 pesetas.

De quedar desierta esta tercer subasta, se verificará una cuarta el día 25 siguiente, en las mismas condiciones.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se encuentra en Secretaría, en armonía con lo legislado en el Reglamento de Contratación municipal, de 2 de julio de 1924, y demás disposiciones concordantes.

Manzanares el Real, a 17 de septiembre de 1945.—El Alcalde Presidente, Esteban Mesa Arroyo.

(G. C.—3.174) (O.—8.430)

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación, por separado, de cada una de las parcelas siguientes:

Una al sitio de «La Navazuela», solicitada por don Francisco Brasas Frutos, de 1.000 metros cuadrados de extensión, en este término.

Otra al sitio que la anterior, solicitada por don Francisco Brasas Madrigal, de 1.000 metros cuadrados de extensión.

Otra al sitio que la anterior, solicitada por doña Milagros Brasas Madrigal, de 1.000 metros cuadrados de extensión.

Otra al sitio anteriormente indicado, solicitada por don Valentín Segovia, de 700 metros cuadrados de extensión.

Otra al sitio anteriormente indicado, solicitada por don Antonio Gil Guijarro, de 1.300 metros cuadrados de extensión.

Las parcelas que se enajenan han de ser destinadas a la edificación de casas habitables con sus accesorios.

Las subastas se celebrarán al siguiente día hábil de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta Villa, a partir de las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán individual y separadamente para cada parcela, en pliegos cerrados, extendidas en papel y con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el mismo día de las subastas.

Todos los gastos de estas subastas, reintegros, títulos de propiedad, etcétera, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, y si no hubiere postor se abonarán por las personas que hayan promovido los respectivos expedientes.

Lo que para conocimiento general hago público.—El Alcalde, Esteban Mesa Arroyo

(G. C.—3.176) (O.—8.428)

GETAFE

Patente Nacional 1946

Del 1 al 15 del mes de octubre permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, los Padrones A, B, C y D de la Patente Nacional de Automovilismo, admitiéndose durante el citado período y horas de oficina reclamaciones contra los mismos.

Getafe, 21 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Juan Vergara.

(G. C.—3.177) (X.—5.256)

VALDEOLMOS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º de su Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público en esta Secretaría el

Proyecto de modificaciones que han de servir de base para la formación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1945, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo proyecto, en unión de la Memoria y demás documentos que le integran, puede ser examinado por cuantas personas o entidades interesadas lo deseen, formulando al efecto, en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Valdeolmos, a 18 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Eusebio Merino.
(G. C.—3.160) (X.—5.253)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTOS

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de Madrid, se siguen autos por el procedimiento regulado en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de la casa sita en esta capital, calle de Doña Elvira, número trece, antes tres, hipotecada en garantía de un préstamo de trece mil pesetas hecho a doña María y don Fernando Abadía García, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número diecisiete. Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término de los quince días, desde la admisión de la demanda, que lo fué en providencia de seis de agosto último, sin que los deudores, doña María y don Fernando Abadía García, hayan satisfecho los semestres vencidos reclamados en la demanda, que vencieron en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y tres, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, importante cada uno la suma de quinientas ochenta pesetas ochenta y siete céntimos, y la cantidad, además, de cuatrocientas once pesetas setenta y ocho céntimos, correspondientes a las anualidades vencidas en primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, según liquidación practicada de acuerdo con los párrafos b) y c) del artículo noveno y el artículo décimo de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta; como se solicita, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el décimo del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, la cual se dará al referido Banco, y en su nombre, a don José Enriquez Benavides o persona que éste designe, por el Agente judicial de servicio, asistido del Secretario que dé fe o de su Oficial auxiliar, a quienes se comi-

siona en forma, sirviéndoles este proveído de mandamiento en forma, y requiriéndose a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, para que se tome anotación preventiva del secuestro que se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y dos mil quinientas pesetas para costas y gastos; cuyo mandamiento será extensivo para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y de conformidad con lo que se interesa en el otrosí, notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles para que dentro del término de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de otro término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, cuya notificación y requerimientos se verificarán por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Lozano.—Ante mí: Hilario Dago.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de notificación y requerimientos a los deudores doña María y don Fernando Abadía y García, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, E. Lozano.

(A.—5.182)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 11, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de doña María Victoria Pellicer Alonso Cuevillas, asistida de su esposo, contra don Vicente Fuerte y Muñoz de Toro, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez y en quiebra, de un inmueble embargado al demandado, que es el siguiente:

Casa en construcción en esta Capital, calle de Antonio López, número veinticinco, que constará de sótano, planta baja y cuatro más, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, Linda: Por su frente, calle de Antonio López; derecha, entrando, casa de José Suárez, izquierda, Fernando Martín de Vidales, y fondo, resto de la tierra de donde se segregó.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez (firmado).

(A.—5.184)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra doña Carmen Solano Vázquez Queipo, y los herederos o causahabientes de don Felipe Solano Vázquez Queipo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de dos préstamos hipotecarios, importantes en junto la cantidad de ocho mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y con antelación de quince días, la referida finca hipotecada, que es:

En Carabanchel Alto (Madrid).—Una casa señalada con el número cuatro, de la plaza de Barragán, de dicho pueblo de Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, en esta provincia. Linda por su frente, al Norte, con la citada plaza de Barragán; por la derecha, entrando, o sea al Poniente, con casa de don Patricio Ramos; por la izquierda, al Este, con otra de don Pedro Estévez, y por la espalda, al Mediodía, con finca de don Miguel y don Eduardo Robira. La línea del frente, fachada principal, mide ochenta y cuatro pies y medio; de su extremo parte, internándose la medianería de la derecha en ángulo agudo, con una longitud de treinta y siete pies y un cuarto; del extremo parte otra línea de veintidós pies, y al fin de la misma, formando ángulo entrante, se inserta otra línea de catorce pies y medio, que forma ángulo obtuso con la siguiente, de veintinueve pies; sigue su vuelta, paralelamente a la fachada, otra línea de treinta pies, avanzando por último en ángulo otras dos líneas, una de dieciséis pies tres cuartos, y la otra de veintitrés pies, que se une a la fachada. Las expresadas líneas forman la figura de un polígono irregular de ocho lados, y encierran una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pies, equivalentes a doscientos setenta metros ochenta decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas; y se hace constar que la finca se halla en estado ruinoso.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo,

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto a que se cite para el acto de la subasta a los herederos o causahabientes del deudor don Felipe Solano Vázquez Queipo, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España, S. A.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Manuel García Patos.

(A.—5.183)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito número seis, don Carlos José Senante Martínez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de don Fernando Pinto, Procurador, en representación de don Alejandro Sáez Gijón, contra don Félix Tejedor González, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, y que se hallan depositados en poder de doña Rosalía Lobón Fernández, calle de las Infantas, número treinta.

Para dicho acto se ha señalado el día ocho de octubre próximo, y hora de las once del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil

cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).—V^{to} bueno: El Juez municipal, Carlos José Senante Martínez.

(A.—5.185)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Las personas que a continuación se expresan, comparecerán en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, dentro del término de quinto día, a satisfacer las responsabilidades causadas en los juicios de faltas seguidos contra los mismos y cumplir la pena que les ha sido impuesta; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar:

Juicio 279-944.—Felipe Barrero Ramírez.

Juicio 664-944.—Esmeralda Moises Sánchez.

Juicio 81-945.—Juan José Arregui Andrés.

Juicio 169-945.—Amadeo Rodríguez Sánchez.

Y para que sirva de notificación a los mismos, expido la presente.

(B.—27.203)

JUZGADO NUMERO 13

Rodríguez Trujillos (Manuel), de cincuenta y un años, casado, pintor, hijo de Ramón y Mercedes, domiciliado últimamente en García de Paredes, núm. 22, se le cita para que el día 31 de octubre próximo y hora de las diez y treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, a celebrar juicio de faltas número 497.

(B.—27.198)

Moreno Morales (Consuelo), domiciliada últimamente en Barco, 4, pral., se le cita para que el día 17 de octubre próximo y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 468.

(B.—27.199)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas núm. 351-45, seguido por hurto y estafa contra Eulogio Cebrián López, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 25 de octubre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Eulogio Cebrián López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—27.247)

En el juicio de faltas núm. 615-45, seguido por daños contra Juan de los Ríos Gómez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 25 de octubre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan de los Ríos Gómez y al denunciante, Esteban Salcedo

López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—27.248)

En el juicio de faltas núm. 525-44, seguido por lesiones contra Alfonso Moreno Maragas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 11 de octubre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al niño lesionado, Vicente Alfaro Rodríguez, y a su representante legal, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—27.249)

En el juicio de faltas núm. 663-44, seguido por daños contra Ciriaco Hoyero González, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 25 de octubre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ciriaco Hoyero González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—27.250)

JUZGADO NUMERO 3

Berenguer Gutiérrez (José), de diecisiete años, soltero, hijo de Jesús y de Francisca, natural del Puente de Vallecas (Madrid), que dijo vivir en el Puente de Vallecas, calle de Melquiades Bien-cinto, núm. 24, cuarto primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 10 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 300, de 1945.

(B.—27.265)

Hernández de la Puente (Miguel), dueño del automóvil taxímetro que éste conducía, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Ayllón Domínguez, núm. 15, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 3 del próximo mes de octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el núm. 83, de 1945.

(B.—27.266)

García (Micaela), como dueña de una churrería sita en la calle de Toledo, número 126, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 123, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá el día 3 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, a celebrar juicio de faltas por defraudación, bajo el número 748, de 1944.

(B.—27.267)

Basallo Gómez (Hermínio), de veintiocho años, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, núm. 59, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 3 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el núm. 411, de 1945.

(B.—27.268)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202